

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 204 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA VISITA DE ESTUDIOS DEL “COMPONENTE DE AVIACIÓN E INTELIGENCIA TÁCTICA”, A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE LONDRES Y MANCHESTER, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° C023-2016 de fecha 27 de junio de 2016, el Jefe del Proyecto de la Unión Europea en Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas en Perú 2012-2016 (UE – ENLCD), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la visita de estudios del “Componente de Aviación e Inteligencia Táctica”, a llevarse a cabo en las ciudades de Londres y Manchester, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 17 al 23 de setiembre de 2016;

Que en el marco del Proyecto UE – ENLCD a través de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), se vienen desarrollando actividades de formación, asistencia técnica y acompañamiento institucional, las cuales contribuyen a fortalecer las competencias del personal de SUNAT en las actividades relacionadas al control aduanero y lucha contra el tráfico ilícito de mercancías;

Que el objetivo del citado evento se centra en realizar la visita al Centro de Inteligencia de Border Force para conocer la importancia del manejo y distribución apropiados de inteligencia, observar las actividades de Border Force en el Aeropuerto de Gatwick, enfatizando el perfilamiento de personas sospechosas mediante el uso de los sistemas de las aerolíneas, perfilamiento físico y perfilamiento como resultado de inteligencia; asimismo, realizar la visita a National Crime Agency – NCA para conocer sus objetivos, prioridades y técnicas tácticas sobre Perú y otros países sudamericanos, lo cual ayudará a profundizar los conocimientos en el ámbito del componente aéreo a nivel internacional aplicados a la inteligencia y tácticas en aeropuertos;

Que la participación de la SUNAT en la mencionada visita, se enmarca en el objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de luchar contra el contrabando a través de los controles aduaneros; igualmente, contribuirá a perfeccionar las competencias del personal de SUNAT así como incrementar los niveles de integración del control aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 76-2016-SUNAT/390000 de fecha 27 de julio de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Wilmer Abelardo León Peña, Supervisor (e) de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto UE - ENLCD, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Wilmer Abelardo León Peña, Supervisor (e) de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en la visita de estudios del “Componente de Aviación e Inteligencia Táctica”, a llevarse a cabo en las ciudades de Londres y Manchester, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 17 al 23 de setiembre de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto UE - ENLCD, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional